

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 10 de mayo de 2021. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció en silencio. A Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Privación de la Patria Potestad
Demandante	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Madre	Kelly Yhoana Cetre Palacios
Menor	A.D.O.C.
Demandado	Fabian Estiben Ospina Agudelo
Radicado	Nº 050013110001 2021 -00190 00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nº 254

Mediante auto anterior, este Juzgado inadmitió la presente demanda tras advertir deficiencias que la hacían inepta en cuanto a los requisitos de forma, de conformidad con el artículo 82 del C. General del Proceso. En ese mismo auto, se concedió a la parte solicitante el término de cinco (5) días hábiles para la corrección de los defectos.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. - Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO.- ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e1c9652bf5480b8e1fa787d4d757170ff83bdde7449698186d63423
abdb6aa1**

Documento generado en 10/05/2021 04:45:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>